

**CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO Y VIVIENDA
DE PUERTO REAL S.A. Y EL CLUB DE ARCO BAHÍA PUERTO REAL
PARA LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL SANCHO DÁVILA**

*CONVENIO DE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL SANCHO DÁVILA SITO
ENTRE LAS CALLES ROSARIO, TERESA DE CALCUTA Y AVDA. DE LA BAHÍA*

Puerto Real, 8 de Agosto de 2017

REUNIDOS



De una parte **EL CLUB ARCO BAHIA PUERTO REAL**, con domicilio social en la C/ Castellar Nº 7 de Puerto Real, (arcobahia@telefonica.net), representado por el Sr. Presidente D FRANCISCO JOSE GARCIA QUIROS con NIF 31392992E, en adelante EL SOLICITANTE.



Y de otra D. MIGUEL A. LOPEZ GARCIA con NIF 31.227.172-A, en nombre y representación de la **Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.** con C.I.F. A -11262144 y domicilio en C/Ancha 54, Puerto Real (Cádiz), en adelante EPSUVI SA.

EXPONEN

- I Que EPSUVI S.A. es Propietaria de la finca sita entre las calles Rosario, Teresa de Calcuta y Avda. de la Bahia, antiguo campo de fútbol Sancho Dávila. Estando este pendiente de actuaciones urbanísticas.
- II Que EL CLUB ARCO BAHIA Puerto Real, esta interesada en utilizar la citada finca para el entrenamiento, promoción y competición del Tiro con Arco deportivo de precisión sobre diana para arqueros federados así como para la celebración de pequeñas pruebas y cursillos de iniciación.
- III Que las partes, habiéndose efectuado visita previa a la finca de referencia, son conocedoras de la situación actual de las antiguas instalaciones del campo de fútbol.

Conforme a lo expuesto,

ACUERDAN



Por parte de EPSUVI SA, AUTORIZAR al CLUB ARCO BAHIA Puerto Real de forma temporal la ocupación del solar descrito por un periodo indefinido, comprometiéndose el solicitante a desocupar el solar a requerimiento de EPSUVI S.A., el cual comunicará fehacientemente el hecho, con una semana de antelación, sin tener el Club Arco Bahía Puerto Real la posibilidad de reclamar posibles derechos que pudieran entenderse obtenidos.



EPSUVI SA, en contraprestación de la utilización del solar, el CLUB ARCO BAHÍA PUERTO REAL se encargará del mantenimiento del mismo, desbrozando y limpiando la vegetación en él existente, así como manteniendo limpio el solar de los residuos que se generen por su normal uso y utilización, así como la causada por terceros como si de unas instalaciones propias se refiriese.

Por su parte el CLUB ARCO BAHIA Puerto Real, acepta las condiciones actuales en las que se encuentra el solar con la delimitación reflejada en el documento gráfico que se adjunta. Con el fin de dejar constancia de su situación actual se adjunta reportaje fotográfico al presente documento y previamente ambas partes inspeccionará la zona a la que se refiere el convenio.

El SOLICITANTE, se compromete a utilizar el solar en exclusividad para el fin solicitado conforme a su solicitud con Registro de Entrada 157 y fecha 4 de Agosto de 2017, dejando de ser efectivo el presente acuerdo si su utilización no fuese coincidente con la práctica del deporte de tiro con arco.



El SOLICITANTE, se compromete y antes de su utilización, a obtener todos los permisos administrativos y que, según se cita en la referida solicitud, *"se ajuste a lo establecido por el Ministerio del Interior en el Reglamento de Armas, conforme a las normas y medidas de seguridad a exigir en los espacios destinados a la práctica de tiro con arco, acordadas entre la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE) de la Guardia Civil y la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA), aprobadas 14-11-2003 y exigidas a partir del 02-10-2006 ."* cuya documentación deberá presentarse por registro en las oficinas de EPSUVI. SA., para su comprobación y aceptación y siempre antes de iniciar la práctica de la actividad.

Una vez iniciada la actividad, el CLUB ARCO BAHIA Puerto Real, será el único responsable legal, de cualquier contingencia que pueda ocurrir dentro del recinto conveniado, bien sea por la práctica deportiva o por daños a propios o a terceros por los elementos existentes, debiéndose comunicar a EPSUVI SA la existencia de cualquier riesgo apreciable de las construcciones y elementos existentes e inmediatamente paralizar la actividad y prohibir la entrada al solar.



Si para la práctica del referido deporte fuera necesaria la instalación de construcciones u otros elementos, estos deberán ser retirados en el momento que EPSUVI SA solicite la entrega del solar. Cualquier circunstancia que implique la instalación de materiales deberá ser solicitados en las oficinas de EPSUVI SA, y será esta última quien deberá dar por bueno este hecho, y no será hasta que esto ocurra cuando el Club Arco Bahía Puerto Real podrá solicitar las diferentes licencias que tanto la actividad como la instalación de medios sea necesaria, sin que EPSUVI SA tenga que hacerse cargo de ninguna de ellas.

Además, esta finca no puede ser subarrendada y no se podrá desarrollar en ella ninguna actividad económica supletoria a la práctica del tiro con arco.

La utilización efectiva del este acuerdo no tendrá efectividad jurídica, hasta que el CLUB ARCO BAHICA PUERTO REAL, no haga entrega de los documentos que acrediten tener los permisos administrativos para la actividad para la que se va a utilizar el solar, así como del seguro o seguros de responsabilidad civil que sean legalmente obligatorios.

Puerto Real a 29 de Septiembre 2017


EPSUVI

Fdo Miguel Angel López García
Gerente

CLUB ARCO BAHIA Puerto Real

Fdo: D FRANCISCO JOSE GARCIA QUIROS

